

Secretaría: Señora Juez, informo a usted que el presente proceso ejecutivo singular, se encuentra para nombrar curador ad litem. Sírvase proveer.

Sincelejo, 02 de junio de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento

Demandados: Eduardo Antonio Kawkins Gómez

Radicado: 70-001-40-03-006-2018-00467-00

Examinado el expediente, nota el despacho que mediante auto de fecha 26 de abril de 2022, se ordenó el emplazamiento del señor Eduardo Antonio Kawkins Gómez, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Es así como el el día 28 de abril de 2022, procede el despacho, por secretaría, a incluir el nombre del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, venciendo el término con el que contaba para comparecer al proceso, sin que lo hiciera.

Por lo anterior, se designará curador al demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del artículo 108 y el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

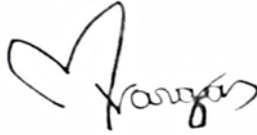
Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase a el abogado Leopoldo Martinez Lora, quien puede ser notificado a través del correo electrónico Leopoldo.martinez@martinezlora.com, como curador ad litem, del señor Eduardo Antonio Kawkins Gómez. Comuníquese el nombramiento, advirtiéndose que el cargo anterior debe ser desempeñado en forma gratuita y es de forzosa aceptación.

SEGUNDO: Notifíquesele el auto admisorio de la demanda, con envío de copias del mencionado auto, de la demanda y de sus anexos. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez

JCOP